

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA  
N° 37115 DE 19 DE MAYO DE 2011,  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PUBLICA Y RECHAZA  
PERMANENCIA DEFINITIVA CON ABANDONO  
DEL PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 162516

SANTIAGO, 17 DIC 2014

VISTOS: estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por Policía Internacional de Iquique, mediante Informe Policial N° 487 de fecha 13 de Abril de 2012.

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N°1 del artículo 64 de dicho Decreto de Ley; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1 141 y 142 del D.S. N° 597 de 1984, de este Ministerio, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 37115 de fecha 19 de Mayo de 2011 del Ministerio del Interior, que rechaza la solicitud de Permanencia Definitiva y otorga visa de residencia temporaria por un año al extranjero de nacionalidad boliviana Oswaldo ARIAS OCHOA, RUN N° 22984187-4

2.- RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N°1 del artículo 64 del D.L. 1.094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero precedentemente individualizado.

3.- DISPÓNESE, su abandono del país en 72 horas, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono,

Resolución a la Gobernación Provincial de Iquique, y a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento de Extranjería  
y Migración

RSD/AHC/MCP.  
21.11.2014  
Distribución:  
Investigaciones  
Depto. Extranjería M.I.